

Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

TÍTULO PRELIMINAR **Disposiciones generales**

Artículo 3 Fines comunes de las políticas públicas para un medio urbano más sostenible, eficiente y competitivo

Los poderes públicos formularán y desarrollarán en el medio urbano las políticas de su respectiva competencia de acuerdo con los principios de sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional, para:

- **b)** Favorecer y fomentar la dinamización económica y social y la adaptación, la rehabilitación y la ocupación de las viviendas vacías o en desuso.